INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.

N° Int. VMV-0807-2019

En Santiago, a **10 de Octubre de 2019**, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,** RUT Nº 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.,** RUT N°96.872.930-6, representada por doña **CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ CERDA**, cédula de identidad N°12.242.715-3 y por don **REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS**, cédula de identidad N° 12.448.813-3, todos domiciliados en Avenida Del Valle N°738, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en adelante también "**el proveedor**" o "**la Empresa**", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el mes de julio del presente año, Fundación Integra licitó el Servicio de Alimentación para el Personal de Casa Central, adjudicándose el servicio la Empresa **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.**, por ser la oferta más económica y mejor evaluada de los participantes en el proceso licitatorio. En mérito de lo anterior, Fundación Integra contrata a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.** con el objeto que preste el servicio de suministro de raciones alimenticias, correspondientes a almuerzo, para los trabajadores de Fundación Integra de Casa Central.

Los Servicios se prestarán de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente instrumento, en el Acta de Adjudicación, en la Propuesta presentada por la Empresa y aceptada por Integra, en las Respuestas y Aclaraciones, en las Bases de Licitación, que incluye las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, manteniendo el mismo orden de prelación en caso de discrepancias.

Esta prestación de servicios se ajustará además a las disposiciones del Código del Trabajo en materia de subcontratación.

SEGUNDO: Fundación Integra se obliga a pagar la suma total de **$111.507.900.- (ciento once millones quinientos siete mil novecientos pesos)**, IVA incluido, por el servicio de alimentación prestado desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020, según detalle de raciones diarias señaladas en el siguiente cuadro, las cuales pueden cambiar de acuerdo a la necesidad mensual real del servicio.

ALISERVICE S.A. VºBº GERENCIA LEGAL

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
Director Ejecutivo

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez
DIRECCIÓN JURÍDICA

Gobierno de Chile

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

RACIONES BASE DIARIAS 2019-2020

Sept. 2019	Octubre 2019	Nov. 2019	Dic. 2019	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020	Junio 2020	Julio 2020	Agosto 2020	Sept. 2020
130	130	130	130	100	80	130	130	130	130	130	130	130

El precio unitario de cada ración asciende a la suma de **$3.662 (tres mil seiscientos sesenta y dos pesos)**, IVA incluido.

TERCERO: La entrega de los servicios comenzó el **2 de septiembre de 2019** y se extenderá hasta el **1 de septiembre de 2020,** directamente en dependencias de Integra, ubicadas en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago.

El servicio prestado por la Empresa considera la ejecución diaria del mismo de lunes a viernes de cada semana, exceptuando los feriados legales y festivos programados por Fundación Integra, los cuales serán avisados con un máximo de dos semanas de anticipación.

La Empresa debe asumir los costos de gas de cañería, la sanitización, desratización y servicio de aseo en cocina y comedor donde se presta el servicio, de la mantención eléctrica y cámaras desgrasadoras de la cocina además de cualquier otro servicio de mantención asociado a equipos o equipamiento utilizado en la operación del casino.

CUARTO: Fundación Integra pagará el valor de los servicios mensualmente dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la Oficina de Partes, siempre que la Empresa acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus empleados y el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas en el presente instrumento, en su propuesta técnica y en las Bases de Licitación, además de la certificación del número de raciones entregadas en el período facturado, ello mediante un informe con detalle diario respecto de la cantidad de raciones servidas a los trabajadores de Integra.

Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para reclamar del contenido de ésta.

QUINTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente al cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, aplicado sobre el valor neto total (sin IVA) del servicio atrasado.

La aplicación de multas se asocian al "Acta de supervisión", señalada en el Anexo Nº 9 de las Bases de Licitación, la que se realizará 2 veces al mes de manera aleatoria por parte de la Nutricionista de Integra.

ALISERVICE S.A. * GERENCIA LEGAL * V°B°

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN JURÍDICA

La información de los incumplimientos detectados en el Acta de supervisión, será informada a la Empresa mediante el envío de un "Comunicado de incumplimiento", señalado en el Anexo nº 10 de las Bases, vía correo electrónico.

Este comunicado puede ser modificado por Integra, cuando estime conveniente, previo aviso a la Empresa.

En el correo mencionado anteriormente se informará los hechos constitutivos de los incumplimientos y la fecha de ocurrencia, con el objetivo que la Empresa dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de enviada la información, tenga la posibilidad de dar solución a estos incumplimientos, en caso que aplique, entregando un medio verificador (documentos) que avale dicha solución. Sin embargo, para el caso de los incumplimientos gravísimos, la multa será aplicada siempre.

Posteriormente al plazo mencionado, si la Empresa no ha dado solución al incumplimiento, se le notificará la multa correspondiente. La Empresa podrá presentar sus descargos de dicha multa al Administrador del contrato, vía correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación, los que deberán ser debidamente fundados y documentados en su caso, y siempre que las multas no sean imputables al proveedor y sean comprobables.

Para todos aquellos casos en que los descargos sean acogidos, las multas respectivas quedarán sin efecto, según corresponda.

Integra podrá descontar el monto resultante de las multas a aplicar, según se señala en la presente cláusula, del pago mensual de los Servicios o de la garantía de fiel cumplimiento, a elección de Integra.

No obstante lo señalado precedentemente, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, si es que el monto acumulado de las multas mensuales exceden el 20% del precio o tarifa total bruta mensual o frente cualquier incumplimiento gravísimo que afecte la salud de los trabajadores, tales como aquellos señalados en la Tabla Nº 2 del numeral N°11 de las Bases Técnicas de Licitación.

En este último caso, Integra se reserva el derecho de demandar judicialmente el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.

SEXTO: Fundación Integra podrá poner término al presente contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del contrato, de su oferta o de las Bases Administrativas o Técnicas de Licitación, documentos que se entienden forma parte de éste. En dicho caso, INTEGRA podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

SÉPTIMO: La Empresa no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del presente contrato, sin previa autorización escrita otorgada por Integra.

ALSERVICE S.A. VºBº GERENCIA LEGAL

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez Solange Borgeaud C. Dirección Ejecutiva

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez DIRECCIÓN JURÍDICA

Tampoco podrá, sin autorización previa y escrita otorgada por Fundación Integra, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de los antecedentes que forman parte de él, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La empresa no podrá subcontratar los servicios que se pactan en el presente contrato, salvo autorización previa de Integra, quien con los antecedentes que le presente la Empresa, deberá resolver si autoriza o no la subcontratación. Si la considera, debe ser parcial, restringida sólo a aquellos aspectos que no estén relacionados con lo esencial del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad íntegra del cumplimiento del contrato permanecerá en el proveedor.

Toda situación de subcontratación sin autorización de Integra que ésta detecte, será constitutiva de incumplimiento grave del contrato, quedando autorizada Integra a poner término anticipado al mismo.

OCTAVO: La Empresa ejecutará el servicio con trabajadores de su dependencia y, por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros por accidentes del trabajo, riesgo por daños a terceros y cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus trabajadores.

Integra comprobará el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, obligándose la Empresa a proporcionar todos y cada uno de los antecedentes respecto a las obligaciones ya indicadas y que le sean solicitados previamente a procesar el correspondiente pago.

Los trabajadores de la Empresa que participarán en la ejecución de los servicios deberán contar con la visación previa del Área de Servicios Generales de Fundación Integra. Para este efecto, la Empresa entregará, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación, la nómina de trabajadores con sus respectivos certificados de antecedentes, los que deberán actualizarse antes del 1° de Marzo de cada año.

Dicha planta no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, sin previo aviso al Administrador del Contrato y/o Nutricionista de Integra.

NOVENO: La Empresa se obliga a responder de todo daño o perjuicio a terceros, así como deterioro, pérdida o extravío de artículos y equipos de Integra, que se originen en las dependencias de ésta, que ocurran en las horas en que la Empresa presta sus servicios y que se encuentren a su cargo o que se originen por responsabilidad de su personal por cualquier causa o motivo, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa todo daño o perjuicio a terceros, de cualquier naturaleza, que con motivo de negligencia, caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de los servicios, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros o a su bienes o personal de Integra, la que deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo.

ALISERVICE S.A. V°B° GERENCIA LEGAL

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez Solange Bonnefoy C. Directora Ejecutiva

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, la Empresa responderá de cualquier otro pago que Integra deba efectuar con motivo de lo señalado precedentemente, tales como gastos de defensa judicial, pagos de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio otorgado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus subcontratistas, si fuera el caso.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionada por Integra a la Empresa y la información de la que ésta tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por tanto la Empresa, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en la Licitación y/o en la ejecución del contrato.

Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia, a la cual se encuentra sujeta Fundación Integra.

Para los efectos señalados, la Empresa deberá suscribir una "Declaración de Confidencialidad", utilizando para ello el formulario adjunto en el Anexo N°3 de las Bases Administrativas de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: La Empresa entrega en este acto una Garantía de Fiel Cumplimiento, que consistirá en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto equivalente al 10% del valor bruto del contrato, esto es la suma de **$11.150.790.- (once millones ciento cincuenta mil setecientos noventa pesos)**. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la fecha de suscripción del contrato hasta al menos 90 días contados desde la fecha de término de éste, esto es hasta el **30 de noviembre de 2020** y deberá ser extendido a nombre de Fundación Integra con la frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación del Servicio de Alimentación". Esta caución deberá ser renovada o complementada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía tiene por objeto resguardar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa en virtud del proceso licitatorio y del presente instrumento, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRA el adjudicado haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en este proceso licitatorio.

Esta garantía será entregada en la Sección Finanzas, Posteriormente a este trámite, la Empresa podrá retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes acerca de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su término, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las conversaciones previas que puedan sostener entre las partes frente a algún conflicto. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Santiago,** sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ALLSERVICE S.A. V°B° GERENCIA LEGAL

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez. Solange Borgeaud C. Dirección Ejecutiva

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez. DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Las personerías de los representantes legales no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.

CELESTE VERÓNICA YÁÑEZ CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS
Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

REINALDO RODRIGO OLIVA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS
Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.